

## RESOLUCIÓN No. 15-P-CEAACES-2014

**Francisco Cadena**  
**Presidente**

### CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior se regirá por: *"1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación"*;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *"El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)"*;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 inciso segundo de la Ley Orgánica de Educación Superior, eligió a Francisco Cadena como Presidente de la Institución;
- Que** el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al establecer las funciones del Presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, señala, entre otras: *"Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo"*;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece entre los deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación del CEAACES, dirigir a las unidades técnicas y

administrativas del CEAACES; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;

- Que** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"PORTAL de COMPRASPÚBLICAS.- El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública (...)"*;
- Que** el artículo 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública dispone: *"Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*;
- Que** el artículo 9 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública dispone: *"(...) Una vez que el INCOP haya constatado la validez de la autorización del representante de la entidad contratante, le entregará el permiso de accesibilidad para operar en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), bajo los mecanismos de accesibilidad controlada mediante la entrega de usuarios y contraseñas. La responsabilidad por el uso de las herramientas y contraseñas será solidaria entre la máxima autoridad y las personas autorizadas por ésta..."*;
- Que** la Resolución No. 52, emitida por el Instituto Nacional de Contratación Pública y publicada en el Registro Oficial No. 633, de 03 de febrero de 2012, instituyó el *"Procedimiento Administrativo del Registro Único de Proveedores; Registro de Entidades Contratantes y Registro de Incumplimientos"*; y, en el artículo 17, literal c), dispuso: *"Requisitos para entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán estar inscritas y habilitadas en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), para lo cual entregarán en las oficinas del INCOP los requisitos que se describen a continuación: c) Resolución Administrativa suscrita por la máxima autoridad, designando el Administrador Institucional y los usuarios autorizados para operar el portal"*;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0054-M, de 02 de abril de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Presidente (s) del CEAACES que se disponga a quien corresponda, la elaboración de la resolución

administrativa autorizando la creación de dos usuarios en el Portal de Compras Públicas, para el Ab. Danny Duarte y la Srta. Gabriela Robalino;

**Que** mediante Resolución No. 012-P-CEAACES-2014, de fecha 28 de marzo de 2014, el Dr. Nelson Medina Alvarado subroga las funciones de Presidente del CEAACES, del 30 de marzo hasta el 06 de abril del 2014;

**Que** mediante sumilla inserta en el Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0054-M, el Dr. Nelson Medina Alvarado, Presidente (s) del CEAACES dispone: "Aprobado, proceder conforme a derecho"; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículos 4 y 9 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Agregar como usuarios autorizados para operar el Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública, a los siguientes servidores:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE CONTACTO
Gabriela Viviana Robalino Guerrero	1715298277	2920098 ext.121
Danny Paúl Duarte Aucapiña	1103247605	2920098 ext.189

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa que notifique la presente Resolución al Servicio Nacional de Contratación Pública por cualquiera de los medios establecidos en la Ley, así como para efectuar todos los trámites de seguimiento y obtener los nuevos usuarios y contraseñas que permitan el ingreso al Portal de Compras Públicas.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección Administrativa que notifique la presente resolución a los servidores mencionados, quienes deberán administrar de manera responsable las herramientas del portal y la contraseña entregada. Para el efecto los servidores designados deberán firmar un acuerdo de confidencialidad, tanto para el uso de la contraseña entregada, como para las actividades que desempeñarán en el uso de las herramientas del portal. La elaboración de dicho acuerdo estará a cargo de la Dirección Administrativa.

**Artículo 5.-** En caso de que exista uso indebido o administración inadecuada de los usuarios creados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, los servidores responsables serán sancionados conforme la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y el Código de Ética del CEAACES.

En el caso de que los servidores custodios de los usuarios del Portal fueren trasladados a otra entidad o presenten su renuncia, deberán entregar sus datos (usuario y contraseña) y un informe final de administración del Portal de Compras Públicas al Administrador Institucional del Portal de Compras Públicas, quien deberá designar a un nuevo servidor responsable de la tutela y uso del mismo.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dada y firmada en la ciudad de Quito D. M., a los 07 días del mes de abril de 2014.

*Francisco Cadena*  
Francisco Cadena  
Presidente



CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
PRESIDENCIA

**CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Elaborado por:	Ab. Mercedes Albán	Coordinadora Jurídica (e)	<i>[Signature]</i>